

EL INFORME EN UN PROCESO DE COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

Relato de una experiencia real de Coordinación de Parentalidad

Coordinadora de Parentalidad: Rut García Rodríguez (Barcelona, España)

Palabras clave: estudio de caso, modelo informe coordinación de parentalidad, análisis de la intervención, metodología

RESUMEN: El coordinador de parentalidad ejerce un rol técnico muy especializado. Como auxiliar del Juez, una de su función fundamental es la elaboración de informes *“sobre la evolución del proceso de coordinación de parentalidad que podrán incluir el progreso, los acuerdos, las recomendaciones o propuestas al Juzgado, para que sean consideradas de cara al futuro y siempre velando por el interés de los niños, niñas y adolescentes implicados”* (COPC, 2020). El informe en un proceso de coordinación de parentalidad debe tener un texto muy estructurado, que recoja los datos y los exponga en un lenguaje neutro y objetivo de forma clara y detallada. El informe final debe tener también un apartado de “Recomendaciones” para el Juzgado. Este artículo presenta un caso de coordinación de parentalidad y el correspondiente informe, que sigue estas directrices de buenas prácticas”.

1. DERIVACIÓN Y ENCARGO JUDICIAL

El Juzgado de 1ª Instancia nº X de XXX nombra una coordinadora de parentalidad dentro de un Procedimiento de Ejecución Forzosa. En este caso, el objetivo de la coordinación de parentalidad se acordaba mediante auto judicial de la siguiente manera:

“se acuerda la intervención de un coordinador de parentalidad por insaculación entre los profesionales de la lista del Centro de Mediación de Cataluña que tendrá por finalidad facilitar la normalización de las relaciones entre la menor y su progenitor, ofreciendo especial soporte a la menor para adaptarse y cumplir con el régimen de guarda establecido; el profesional designado tendrá las facultades precisas para examinar los autos, entrevistarse con los litigantes y con las representaciones letradas de los mismos, con todos los miembros de la familia, profesionales de la psicología, miembros de los equipos psicosociales, médicos, pediatras y profesores de los hijos. Deberá informar al juzgado de la evolución de esta intervención al menos con carácter trimestral, debiendo comunicar también si la adversa dilata la concertación de las entrevistas, no asiste a las mismas o incumple lo acordado en las mismas”.

2. ANÁLISIS DEL CONFLICTO

El análisis documental del expediente judicial ofrece indicadores sobre las posibles causas y las características del actual conflicto, el cual, provoca el incumplimiento de la sentencia establecida y, por tanto, que no exista contacto actual entre el progenitor y su hija, de 13 años edad, en el momento del inicio de la coordinación de parentalidad.

En el expediente judicial, se acompañan correos electrónicos intercambiados entre los progenitores, en los cuales, se identifica lo siguiente:

- Interpretaciones erróneas por ambas partes
- Crispación y desconfianza por parte de ambos progenitores
- La hija es parte y partícipe del conflicto entre sus padres
- Dificultad para llegar a acuerdos por parte de los progenitores sobre la cotidianidad de su hija
- Uso de sarcasmo y cinismo por ambas partes
- Ninguno de los progenitores sabe cómo actuar ante la mala conducta de la hija adolescente, existe mucho desconcierto por ambas partes.
- Poca flexibilidad por parte de ambos progenitores
- Conflicto de larga duración: el divorcio se produce hace 10 años, cuando la niña tenía 3 años de edad.

Así mismo, el análisis del expediente judicial también pone de manifiesto lo siguiente:

- Denuncia penal por parte de la madre por “*Amenazas y Maltrato en el ámbito del hogar*”, que ha quedado archivada.
- Solicitud de mediación por parte del padre, que se procede a su archivo por falta del segundo solicitante.
- Informe pericial de parte aportado por el padre, en el cual, se indica que existe un vínculo firme de la hija con ambos progenitores. Se destacan alteraciones del sueño por parte de la adolescente, posiblemente, reactivo a la alta conflictividad entre sus progenitores. Deficiente comunicación entre los padres. Mal pronóstico sobre la estabilidad emocional de la adolescente.
- Informe pericial de parte aportado por la madre, en el cual, se indica que la madre presenta unas buenas capacidades parentales y un gran vínculo afectivo con su hija.
- Sentencia vigente: se acuerda la guarda y custodia compartida repartiéndose la menor en semanas alternas, los intercambios los domingos y los martes entre semana con pernocta.
- Demanda de oposición de ejecución presentada por la madre quien solicita la guarda exclusiva de la adolescente: se desestima la oposición.
- Sentencia en 2ª Instancia: se desestima el recurso presentado por la madre
- Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: inadmisión del recurso de casación presentado por la madre.

Primeras entrevistas individuales con ambos progenitores: la madre valida en todo momento el discurso de la adolescente en contra de su progenitor, no existe una reformulación positiva de la figura paterna, alentando la queja de la adolescente en contra de su padre. La madre se sitúa como figura de amistad, “*colegueo*” ante su hija. Madre con escasos recursos para reconducir el discurso de la menor. Relación de iguales madre e hija.

Grave problema de comunicación entre padre e hija.

Los informes psicosociales sobre la adolescente destacan lo siguiente:

- Inestabilidad emocional recurrente de la adolescente
- Mala actitud en el colegio
- Problemas de relación con los iguales
- Bajo rendimiento escolar

- Diagnóstico por parte la profesional del CSMIJ que atiende a la adolescente: “*dificultades relacionales con su padre*”. La derivación al CSMIJ se realiza a demanda de la progenitora debido a la separación conflictiva. La madre consulta al pediatra porque: “hace 6 meses friega los dientes durante la noche. No se aprecia desgaste. Parasomnia sin tratamiento”.
- Buena vinculación con ambos progenitores

Las primeras entrevistas con la adolescente, se detecta que: no se siente comprendida ni se siente que para su parte sea importante. Refiere una percepción negativa de la figura paterna y rechazo para relacionarse, a pesar que los informes del Punto de Encuentro demuestran una buena vinculación entre padre e hija. No está preservada del conflicto parental. Discurso adultizado.

Identificación de bloqueos (Johnson y Campbell, 1988):

1. Nivel externo: conflicto legal de larga duración
2. Nivel interaccional/relacional: tipología de coparentalidad: antecedentes familiares y situación actual respecto a la parentalidad: **coparentalidad de tipo conflictiva**: alta involucración y alta conflictividad entre los progenitores. Ambos progenitores proyectan sus propias necesidades “*en beneficio de su hija*”. Existe un elevado grado de desconfianza entre los dos progenitores y una mala adaptación de la adolescente al conflicto entre sus progenitores.
La comunicación interparental es altamente hostil, agresiva y centrada en descalificar al otro.
Los progenitores necesitan acompañamiento para dar cumplimiento al actual Plan de parentalidad (sentencia vigente).
3. Nivel individual:
Madre: durante las primeras entrevistas individuales, se capta una elevada desvalorización de las capacidades parentales.
Padre: se percibe una elevada desconfianza hacia la figura materna, a quien culpabiliza, de forma exclusiva, del rechazo de la hija hacia su figura. Falta total de autocrítica. Poca maduración. Falta de habilidades de comunicación.
Hija: presenta una conducta disruptiva en el colegio, mala relación con algunos compañeros de clase. Presenta agresividad verbal hacia la figura paterna. Sintomatología ansiosa-depresiva, que provoca una nueva derivación al CSMIJ.

3. PERSONAS IMPLICADAS

La influencia de la familia extensa en este caso es escasa.

Durante este proceso de coordinación de parentalidad, se entrevista a las actuales parejas de los progenitores, quienes actúan como principal apoyo y soporte emocional hacia los progenitores, pero se revelan incapaces de ofrecer un discurso distinto al de los propios padres y que equilibre el posicionamiento de ambos progenitores.

Las personas implicadas y objeto de la intervención son, fundamentalmente, los dos progenitores y la hija, de 13 años de edad, al inicio de la coordinación de parentalidad.

4. PLANTEAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

Se han establecido 3 objetivos durante la intervención.

Objetivo n°1: restablecer una relación natural entre padre e hija de forma progresiva, empezando por fines de semana alternos.

Objetivo n°2: llevar a cabo la sentencia judicial actual (guarda compartida).

Objetivo n°3: apoyar y ayudar a la adolescente y preservarla del conflicto entre sus progenitores.

Objetivo n°4: mejorar la comunicación entre progenitores y entre padre e hija

5. METODOLOGÍA

Se han calendarizado sesiones individuales con los progenitores y con la adolescente en frecuencia semanal los primeros 2 meses y, posteriormente, en frecuencia quincenal, se iniciaron las sesiones conjuntas entre progenitores y entre padre e hija.

Durante los últimos 6 meses de intervención, se volvieron a intercalar sesiones individuales y sesiones conjuntas en frecuencia mensual.

1. Sesiones conjuntas entre progenitores
2. Sesiones conjuntas padre e hija
3. Sesiones individuales con ambos progenitores y con la adolescente
4. Entrevistas con las actuales parejas de los progenitores
5. Coordinación con la psicóloga de la adolescente (CSMIJ)
6. Coordinación con el colegio de la adolescente

6. CONTENIDO DE LOS INFORMES EN COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

En el caso que nos ocupa, durante el proceso de coordinación de parentalidad se elaboraron un total de tres informes de seguimiento y un informe final, tras 18 meses de intervención.

Los informes elaborados se dirigieron al Juzgado competente y se enviaron también a los progenitores y a sus letradas.

Los informes de seguimiento se presentaron siempre siguiendo la misma estructura.

En el caso que nos ocupa, el primer informe de seguimiento se remitió tras 4 meses de intervención y se indicaba lo siguiente:

1. Inicio de la coordinación de parentalidad

Fecha de derivación (acta de formalización del nombramiento):

Fecha del inicio de la intervención (firma del contrato de coordinación de parentalidad):

2. Análisis del expediente

2.1 GENOGRAMA DE LA FAMILIA

2.2 Cronología historia familiar (anexo)

Relación entre la historia familiar, los procedimientos judiciales y el desarrollo de los/as hijos/as.

2.3 Información consultada

Expedientes judiciales:

Ámbito Civil (familia)

Demandas de los progenitores

Sentencias y Autos judiciales

Escritos de los progenitores dirigidos al Juzgado

Ámbito Penal.

Denuncias de los progenitores

Atestados policiales

Sentencias y Autos judiciales

Informes escolares, médicos y psicosociales:

Informes del EATAF (Equip d'Assessorament Tècnic Civil en l'Àmbit de Família)

Informes periciales de parte

Informes del CSMIJ

Informes del Punto de Encuentro Familiar

Informes escolares

3. Fechas de las sesiones realizadas

4. Coordinaciones realizadas con otros profesionales

Letradas de los progenitores

Psicóloga del CSMIJ que atiende a la menor

Tutora de 2º de ESO de la menor

Educadora social referente de los Servicios Sociales

Técnica referente del Punto de Encuentro Familiar

Psicóloga de la madre del Centre de la Dona

5. Temas tratados y acuerdos conseguidos por los progenitores

Objetivos trabajados y resultado a fecha actual:

OBJETIVO 1: Restablecer el contacto paterno-filial

Metodología: *se trabaja en reuniones individuales y conjuntas con ambos progenitores la manera óptima para restablecer las visitas entre padre e hija sin la supervisión del Punto de Encuentro Familiar.*

Resultado a fecha actual: *tras la intervención del Punto de Encuentro, donde padre e hija tenían contacto en frecuencia quincenal los sábados primero en formato supervisado y posteriormente en formato sólo de intercambios, se introducen visitas los fines de semana alternos con 1 pernocta de sábado a domingo y, progresivamente, con 2 pernoctas de viernes a domingo.*

OBJETIVO 2: Establecer una dinámica de comunicación efectiva entre los progenitores sobre su hija

Metodología: En reuniones conjuntas los progenitores han mostrado su colaboración, a fin de consensuar una dinámica de comunicación positiva y efectiva centrada en su hija y basada en la coparentalidad.

Resultado a fecha actual: Se han detectado deficiencias significativas en ambos progenitores a la hora de conseguir comunicarse entre ellos de forma constructiva y efectiva sobre su hija. A menudo tienden a recriminarse mutuamente aspectos del pasado perdiendo el foco y el objetivo de la necesidad de establecer canales de comunicación entre ellos de forma efectiva que ayude a ofrecer seguridad y confianza a su hija.

Ambos progenitores están de acuerdo en que es necesario mejorar su comunicación para conseguir tomar decisiones consensuadas como progenitores. Para revisar este punto, mientras continúe el proceso de coordinación de parentalidad, se acuerda que los progenitores se comunicarán vía email poniendo en copia a la coordinadora de parentalidad.

Los progenitores se han comprometido también a promover una comunicación asertiva, utilizando una escucha activa y un lenguaje formal y cordial, evitando las recriminaciones y las descualificaciones mutuas ya que han comprendido que esta actitud no ayuda ni beneficia para nada a su hija.

OBJETIVO 3: Revisar el Plan de Parentalidad

Metodología: se trabaja en reuniones individuales y conjuntas con ambos progenitores las actuales discrepancias del actual Plan de Parentalidad vigente, concretando los puntos que pueden originar conflicto y diferentes interpretaciones.

Resultado a fecha actual: se han acordado diferentes aspectos que necesitan una resolución inmediata (seguimiento médico y educativo por parte del padre, apoyo psicológico para la adolescente, temas económicos, resolución de futuros conflictos), mostrando ambos padres una buena predisposición a la conciliación y al dialogo. En este sentido, ambos progenitores firman el documento sobre los Acuerdos alcanzados que se adjuntan en el presente informe de seguimiento.

OBJETIVO 4: Reforzar la coparentalidad cooperativa.

Metodología: se realizan reuniones individuales y conjuntas con los progenitores con el fin que refuercen los roles coparentales y la legitimación de ambos padres.

Resultado a fecha actual: ambos progenitores se comprometen a acordar un discurso claro y homogéneo ante cualquier decisión significativa hacia su hija, antes de comunicárselo a ella directamente y se comprometen a tomar decisiones consensuadas.

6. Valoración situación actual

(en este apartado se plasma la situación familiar actual y se valora su evolución hacia la consecución de los objetivos marcados en la intervención. Se apuntan también aquellas acciones por parte de los progenitores que se quieran promover según el caso y los objetivos pendientes).

7. CONCLUSIÓN PARA EL APRENDIZAJE

El/ coordinador de parentalidad ejerce un rol técnico especializado que debe exponer unos hechos al Juez, quien deberá tomar una decisión. **Una de sus funciones fundamentales es la elaboración de informes.** El informe es el documento básico de comunicación del coordinador de parentalidad con el Juzgado competente. **Tiene como función principal transmitir información sobre la situación actual de la familia y su evolución hacia la consecución de los objetivos marcados durante la intervención.** El informe final debe proponer los elementos necesarios para orientar una actuación por parte del Juzgado. El informe se utiliza, esencialmente, para transmitir conocimientos especializados y para facilitar la toma de decisiones.

El informe final debe tener la misma estructura básica que los informes de seguimiento, pero añadiendo el apartado de “**7. Recomendaciones**”.

Otras tipologías de informes en un proceso de coordinación de parentalidad serían los que responden a un **bloqueo en la intervención**, que impida avanzar en la consecución de los objetivos marcados, ya sea por falta de colaboración de alguno de los progenitores o por cualquier otra causa.

A **diferencia de los informes periciales propios de la Psicología Forense**, las recomendaciones en un proceso de coordinación de parentalidad no pueden recomendar un cambio de guarda. Sí se podría recomendar, si fuera necesaria, la valoración por parte del EATAF, los Equipos especializados del Juzgado, con el objetivo de determinar la opción de guarda más adecuada para la hija y/o revisar las estadas y comunicaciones entre progenitores e hijos/as.

Los informes en un proceso de coordinación de parentalidad también son **diferentes de los informes sobre terapia familiar o informes propios de la Psicología clínica**, en los cuales, no se describe la evolución de los objetivos trabajados ni los acuerdos alcanzados por los progenitores, como punto principal del informe.

El estilo de los informes en coordinación de parentalidad debe **tender a la simplicidad y a la claridad**. Si queremos favorecer la legibilidad y comprensión del informe se deben evitar los términos poco frecuentes, las expresiones complejas y las oraciones extensas.

Un informe no debe recoger datos inconexos, ni un cúmulo de informaciones. Se debe elaborar un texto coherente, con una idea principal y clara **basándose en los objetivos de la coordinación de parentalidad**. Por eso, una vez hemos recogido la información aplicando la metodología indicada, se debe ordenar y articular en una estructura lógica y fácil de entender para el/la Juez/a.

Los escritos estructurados son fáciles y cómodos de leer porque la estructura funciona como una especie de guía de lectura que evita que el lector se pierda.

Un informe está bien estructurado cuando: la **estructura se distingue visualmente, la información avanza de forma lógica y permite diferentes ritmos de lectura**. La estructura de los informes ha de explicitar el proceso lógico

que lleva al coordinador de parentalidad a pronunciarse explicar el proceso que se ha seguido para la consecución de los objetivos marcados en la intervención.

Para facilitar la lectura y comprensión del informe, se aconseja lo siguiente:

1. Preferir las frases afirmativas, más directivas y positivas.
2. Escoger el léxico preciso: la palabra concreta otorga exactitud al significado. Por ejemplo: “*los progenitores han elaborado una serie de cambios para mejorar su comunicación*” por “*los progenitores han introducido/diseñado/propuesto/sugerido una serie de cambios para mejorar su comunicación*”.
3. Restringir el uso de gerundios, ya que pueden dificultar la comprensión de las frases. Por ejemplo, “*la actual crisis familiar se ha agravado, motivando un retroceso en la consecución de los objetivos marcados*” por “*la actual crisis familiar se ha agravado, por lo que se ha retrocedido en la consecución de los objetivos marcados*”.
4. Ordenar las palabras de forma lógica: **N + CN + V + CD + CI**
5. Evitar los incisos demasiado largos y usar preferiblemente frases cortas con sujeto, verbo y predicado.
6. Eliminar lo que sea reiterativo y/o irrelevante.

8. BIBLIOGRAFÍA

Johnston, JR & Campbell, LE (1988). *Impasses of di-vorce: the dynamics and resolution of family conflict*. New York: Free Press.

Johnson, JR, Kline, M., & Tschann, JM (1989). *On-going postdivorce conflict: Effects on children of joint*

Connie Capdevila Brophy (2016). *La coordinación de coparentalidad. Una intervención especializada para familias en situación de alta conflictividad crónica post-ruptura de pareja,*

Dr. John Moran, Tyler Sullivan and Dr. Matthew Sullivan (2015) *Overcoming the CoParenting Trap: Essential Parenting Skills When a Child Resists a Parent.*

Manuel Rosales Álamo, Rosalía Fernández Alaya y Francisca Fariña Rivera (2019). *Documento base para el desarrollo de la coordinación de parentalidad I forum de expertos para el desarrollo de la coordinación de parentalidad y la gestión de la alta conflictividad familiar*. Andavira Editora, S.L.

AZ AFCC Co-Parenting Communication Guide– Essentials of effective coparenting communication (2011): <https://www.azafcc.org/uploads/1/2/6/4/126491982/azafcc-coparenting-communication-guide.pdf>

MA Shared Parenting Plan Guide – Guide that provides areas of considerations of children’s needs by age range Tony Pelusi Jr., JD, CPCC 41 Crossbow Lane, North Andover, MA 01845 (2023): <https://tonypelusi.com/services/parenting-coordination/>

Directrices de buenas prácticas para el ejercicio de la Coordinación de parentalidad Actualización (2020, Noviembre) Grupo de Trabajo de Coordinación de Parentalidad Sección de Alternativas para la Resolución de Conflictos (ARC) del COPC. Adaptadas con autorización a partir de las directrices de la Association of Family and Conciliation Courts (AFCC, 2005 y 2019) y de la American Psychological Association (APA, 2012)